

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-**2014-01173-00**
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : MARIA ARACELLY GIRALDO MORALES
C.C. 43.116.452
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

CONSTANCIA: señora juez, dejo constancia que en la fecha intenté comunicarme con la accionante para verificar si ya se dio cumplimiento al fallo de tutela, siendo ello imposible como quiera que el número telefónico aportado no ha sido asignado al público.

Medellín, 16 de Enero de 2015

CAROLINA GRANDA OSPINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de Enero de dos mil quince (2015)

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-2014-01173-00
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : MARIA ARACELLY GIRALDO MORALES
C.C. 43.116.452
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto : SE DISPONE CUMPLIR LO ORDENADO POR EL SUPERIOR

Estése a lo dispuesto por el Superior que en providencia del 31 de Octubre de 2014 obrante a folios 58 y siguientes del expediente, dispuso confirmar la sanción impuesta a las Doctoras BEATRIZ CARMENZA OCHOA OSORIO en su condición de Directora del Área de Gestión Social y Humanitaria de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y PAULA GAVIRIA BETANCUR en su condición de Superior Jerárquico y representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

En consecuencia, comuníquese dicha decisión a las Doctoras BEATRIZ CARMENZA OCHOA OSORIO en su condición de Directora del Área de Gestión Social y Humanitaria de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y PAULA GAVIRIA BETANCUR en su condición de Superior Jerárquico y representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que de conformidad con la orden impartida por esta Agencia Constitucional y confirmada por el Superior, cancelen a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la suma equivalente a **UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE CADA UNA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, so pena de ser cobrada coactivamente.

El anterior valor, deberá ser consignado en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, así mismo, corresponderá allegar prueba sumaria del cumplimiento de la orden impartida.

En caso de no efectuarse el pago referido por parte de las sancionadas, envíese por Secretaria copias auténticas de las providencias sancionatorias y del presente auto, a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Antioquia, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente se advierte, que como quiera que no fue posible constatar si para la fecha la entidad ya dio cumplimiento a la sentencia de tutela, tal como se desprende de constancia que antecede; no hay lugar a remitir las copias pertinentes con destino a los órganos competentes para que se investigue la posible comisión de falta disciplinaria o bien del ilícito de fraude a resolución judicial, advirtiendo que en el momento en que el accionante informe al Despacho que persiste el incumplimiento, dichas copias serán remitidas.

NOTIFÍQUESE

BEATRÍZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

cgo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 16 de Enero de 2015

Oficio Número: 163

Doctora

BEATRIZ CARMENZA OCHOA OSORIO

Directora del Área de Gestión Social y Humanitaria

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Medellín-Antioquia

URGENTE COBRO SANCIÓN INCIDENTE DE DESACATO

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-**2014-01173-00**
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : MARIA ARACELLY GIRALDO MORALES
C.C. 43.116.452
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Le **NOTIFICO** que dentro del **incidente de desacato – acción de tutela** instaurada por MARIA ARACELLY GIRALDO MORALES con C.C. 43.116.452, contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, radicada bajo el Nro. 05-001-33-33-007-**2014-01173-00**, mediante auto de **31 de Octubre de 2014**, el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia dispuso confirmar la sanción impuesta dentro del incidente por la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes contra las Doctoras BEATRIZ CARMENZA OCHOA OSORIO en su condición de Directora del Área de Gestión Social y Humanitaria de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y PAULA GAVIRIA BETANCUR en su condición de Superior Jerárquico y representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y a favor del Consejo Superior de la Judicatura, en razón del incumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 21 de Agosto de 2014.

Así mismo, mediante auto de **16/01/2014**, este Juzgado dispuso comunicarle dicha decisión y conceder un término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, para que consigne el valor correspondiente a la multa **UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, **so pena de ser cobrada coactivamente**.

Se advierte que deberá allegar constancia de la consignación que se efectúe.

Atentamente,

CAROLINA GRANDA OSPINA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 16 de Enero de 2015

Oficio Número: 164

Doctora:

PAULA GAVIRIA BETANCUR

Representante legal

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Medellín-Antioquia

URGENTE COBRO SANCIÓN INCIDENTE DE DESACATO

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-**2014-01173-00**
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : MARIA ARACELLY GIRALDO MORALES
C.C. 43.116.452
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Le **NOTIFICO** que dentro del **incidente de desacato – acción de tutela** instaurada por MARIA ARACELLY GIRALDO MORALES con C.C. 43.116.452, contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, radicada bajo el Nro. 05-001-33-33-007-**2014-01173-00**, mediante auto de **31 de Octubre de 2014**, el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia dispuso confirmar la sanción impuesta dentro del incidente por la suma de dos salarios minimos legales mensuales vigentes contra las Doctoras BEATRIZ CARMENZA OCHOA OSORIO en su condición de Directora del Área de Gestión Social y Humanitaria de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y PAULA GAVIRIA BETANCUR en su condición de Superior Jerárquico y representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y a favor del Consejo Superior de la Judicatura, en razón del incumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 21 de Agosto de 2014.

Así mismo, mediante auto de **16/01/2014**, este Juzgado dispuso comunicarle dicha decisión y conceder un término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, para que consigne el valor correspondiente a la multa **UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, **so pena de ser cobrada coactivamente**.

Se advierte que deberá allegar constancia de la consignación que se efectúe.

Atentamente,

CAROLINA GRANDA OSPINA

Secretaria